

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN Y EL COLEGIOTERRITORIAL
DE ARQUITECTOS DE CASTELLÓN DEL C.O.A.C.V.
PARA EL AÑO 2.005

En Castellón de la Plana, a 25 de julio del 2005.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Fabra Carreras, como Presidente de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana (en adelante, la Diputación), y en nombre y representación de la misma, facultado para la firma de este convenio en virtud del acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2005.

DE OTRA, D. Ramón Monfort Salvador, Presidente del Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón del C.O.A.C.V. (en lo sucesivo, el Colegio), en la representación que deriva de su cargo.

Se reconocen capacidad y representación para cuanto es objeto de este documento y,

EXPONEN

La Diputación Provincial de Castellón, dentro de sus competencias de Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios, viene ofreciendo a los Ayuntamientos de la provincia una amplia gama de profesionales pertenecientes a sus Servicios Técnicos, para cubrir sus necesidades en esta materia.

La gran demanda existente en estos servicios hace imposible que la Diputación pueda llevarlos a cabo con sus propios medios exclusivamente, por lo que recurre a la formalización de Convenios de colaboración con diversos Colegios Profesionales con representación provincial, que han manifestado su deseo de participar activa y económicamente a la prestación de estos servicios de asistencia técnica a municipios.

La Diputación aprobó, en Comisión de Gobierno de 19 de noviembre de 1.992, las Directrices para la asistencia técnica a los municipios a través de Convenios con los Colegios Profesionales, recabando información de los mismos acerca de su disposición a colaborar y mejorar las directrices de los mismos.

Recibida la contestación de los diversos Colegios Profesionales se informó a todos los Ayuntamientos de las ofertas de cada uno de ellos y se requirió su manifestación acerca de la voluntad de contratar técnicos municipales según estas directrices.

En el caso concreto del Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón, se desea mantener el cauce de colaboración establecido, y para ello se ha planteado el presente Convenio que se describe a continuación.

CONVENIO

PRIMERO.- La Diputación de Castellón y el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón procurarán y subvencionarán la contratación de Arquitectos Superiores, para la prestación de servicios, por los Ayuntamientos de municipios de esta provincia de menos de 5.001 habitantes, con escasos recursos económicos, que así lo soliciten y deseen acogerse a lo dispuesto en este Convenio.

SEGUNDO.- El propósito que persiguen las partes con el arriendo de servicios de Arquitectos por los Ayuntamientos, en régimen no laboral, es atender las necesidades de los Ayuntamientos en los aspectos técnicos propios de la profesión de Arquitecto, efectuando funciones de técnico municipal, por lo que el cauce que para ello se establece en el presente Convenio se considera transitorio, aspirando a que en un futuro se dote al Ayuntamiento respectivo de Arquitecto funcionario o contratado en régimen laboral, mediante la creación y

12

cobertura de la correspondiente plaza, si los recursos lo permiten y el Ayuntamiento así lo acuerda.

TERCERO.- El Colegio dispondrá de una relación de Arquitectos, residentes en el Colegio Territorial de Castellón, que deseen prestar sus servicios a los Ayuntamientos, con arreglo a las condiciones de este Convenio y que cumplan las premisas que se establezcan en la convocatoria a realizar mediante circular colegial. En esta lista se incluirán los datos de titulación y experiencia profesional con la Administración.

CUARTO.- Los Ayuntamientos que, no disponiendo de Arquitecto funcionario o contratado, deseen establecer el contrato de prestación de servicios en la forma y tiempo que más adelante se señalan, con un Arquitecto, deberán solicitarlo a la Diputación y al Colegio Territorial de Castellón, mencionando el nombre del titulado seleccionado, de la relación indicada en el PUNTO TERCERO.

Para lograr la prestación de un buen servicio y el reparto del trabajo entre los profesionales, se establece un máximo a percibir de 18.181 €/año (IVA del 16 % incluido) de honorarios por arquitecto.

En el caso que los Ayuntamientos deseen contratar o renovar los servicios de Arquitectos que no cumplan las condiciones de régimen interno establecidas por el Colegio, no podrán acogerse al Convenio.

QUINTO.- Los Ayuntamientos y los Arquitectos que establezcan su relación contractual de servicios al amparo de este Convenio, deberán someterse al modelo de contrato que la Diputación y el Colegio aprueban en este acto y se inserta al final del mismo como ANEXO.

Para la prestación de servicios técnico-administrativos, el contrato tipo citado que se suscriba tiene el carácter de encargo de los mismos durante su tiempo de vigencia.

Los trabajos que, a indicación del respectivo Ayuntamiento, realizarán los Arquitectos contratados conforme a este Convenio serán los siguientes:

- a) Emisión de informes de seguimiento del planeamiento municipal.
- b) Emisión de informes sobre cédulas de habitabilidad.
- c) Emisión de informes sobre licencias de obras.
- d) Emisión de informes sobre licencias de actividades.
- e) Emisión de informes sobre calificación urbanística de terrenos.
- f) Replanteo de alineaciones y rasantes de vías públicas.
- g) Ayuda a la preparación de expedientes de contribuciones especiales en lo relativo a mediciones y módulos de reparto.
- h) Confección de valoraciones estimativas sobre obras e inversiones municipales, advirtiéndose que para la contratación y ejecución de las obras es necesario que el Ayuntamiento encargue la redacción del correspondiente proyecto, trabajo no incluido en los términos de este Convenio.
- i) Emisión de informes y dictámenes en expedientes de declaración de ruina de edificios.
- j) Asesorar a las Comisiones Informativas y Órganos de decisión de la Corporación en cuantos acuerdos tengan que adoptar.

En todo caso, el Colegio se responsabiliza de las competencias de sus Colegiados para la realización de los servicios antes mencionados, no asumiéndose ninguna responsabilidad a este respecto por los municipios que contraten los servicios.

La Diputación velará por el cumplimiento de la Ley de Ordenación de la Edificación, en el tema de las competencias profesionales de los técnicos.

Asimismo, podrá atender en el campo de su competencia y fuera de las horas pactadas de dedicación semanal, las necesidades municipales de redacción de proyectos, dirección de obras y otros trabajos propios de la profesión que el Ayuntamiento le encargue.

En este caso, se devengarán los honorarios que se convengan, usando como referente los baremos establecidos con carácter de referencia por el Colegio al amparo de la Ley 7/1997 de 14 de Abril.



SEXTO.- Respecto al régimen de incompatibilidades, se estará a lo dispuesto por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón.

En el caso de los municipios que les es de aplicación la incompatibilidad atenuada, a los Arquitectos que estén contratados en esos municipios, se les permitirá el ejercicio libre de su profesión para efectuar trabajos de iniciativa privada, capacitándoles para facturar encargos con una superficie anual que no exceda de 500 m2.


SÉPTIMO.- La remuneración de estos trabajos se establece por horas y a cada hora de trabajo, dentro de la jornada normal, le corresponden unos honorarios de 50,00 €/h. (incluido 16% de IVA), (Base 43,10€, IVA 6,90€).

Los pagos resultantes del contrato se efectuarán del siguiente modo:

- Los correspondientes al Ayuntamiento los liquidará éste directamente con el Arquitecto contratado.
- Los correspondientes a Diputación serán ingresados en el Colegio el mes siguiente de cada semestre, a tales efectos dicha entidad presentara, en la sección de Cooperación de esta Diputación, relación detallada del total de los costes derivados del convenio, con el detalle de la financiación de los mismos (aportación municipal, provincial y del colegio), a esta relación se deberá adjuntar los certificados emitidos por los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones de las obligaciones reconocidas con cargo a su presupuesto, derivadas del contrato suscrito con el técnico correspondiente y en el periodo de que se trate. El Colegio trasladará, una vez efectuado el ingreso, los honorarios a sus colegiados, debiendo presentar en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de ingreso, certificado de los pagos realizados señalando el nombre del técnico, Ayuntamiento en que ha prestado el servicio, periodo de pago e importe.

- 
- 
- Los correspondientes al Colegio se harán efectivos en el mes siguiente de cada semestre.
 - Para que el Colegio realice la liquidación de los honorarios a los colegiados, tanto de Colegio como de Diputación, será requisito imprescindible aportar escrito del Ayuntamiento certificando el periodo de tiempo trabajado por el arquitecto.

OCTAVO.- La Diputación y el Colegio colaborarán económicamente para subvencionar el coste de los trabajos a realizar por Arquitectos para Ayuntamientos de esta provincia, con población menor de 5.001 habitantes, que se acojan al presente Convenio.



La colaboración del Colegio ascenderá a un 33% del coste previsto anual, con el tope que imponga su previsión presupuestaria anualmente aprobada. La colaboración económica de la Diputación variará según la situación del municipio en uno u otro de los grupos establecidos en función de su número de habitantes, sin perjuicio del coste definitivo que resulte del contrato de servicios realizado.

Los municipios del grupo A, de menos de 500 habitantes, tendrán una subvención de la Diputación del 50% del total coste estimado, con un máximo de 1.650 € por municipio y año, IVA del 16% incluido; otra del Colegio del 33% del coste total estimado, con un máximo de 1.089 € por municipio y año, IVA del 16% incluido, y el Ayuntamiento asumirá el 17% de ese coste estimado que asciende a 561 € al año, IVA del 16% incluido, si este es coincidente con el precio total del contrato, o bien la diferencia hasta el 100% del coste real del contrato. El coste estimado se calcula sobre una dedicación de 66 horas anuales, como ya se ha señalado anteriormente, el exceso sobre ese nº de horas será financiado íntegramente por el Ayuntamiento. (Coste estimado 3.300 €/año, IVA del 16% incluido).

Los municipios del grupo B, de 501 a 2.500 habitantes, tendrán una subvención de la Diputación del 40% del coste total estimado, con un máximo de 2.060 € por municipio y año, IVA del 16% incluido; otra del Colegio del 33%

del coste total estimado, con un máximo de 1.699,50 € por municipio y año, IVA del 16% incluido, y el Ayuntamiento asumirá el 27% de ese coste estimado que asciende a 1.390,50 € al año, IVA del 16% incluido, si este es coincidente con el precio total del contrato, o bien la diferencia hasta el 100% del coste real del contrato. El coste estimado se calcula sobre una dedicación de 103 horas anuales, como ya se ha señalado anteriormente, el exceso sobre ese nº de horas será financiado íntegramente por el Ayuntamiento. (Coste estimado 5.150 €/año, IVA del 16% incluido).

Los municipios del grupo C, de 2.501 a 5.000 habitantes, tendrán una subvención de la Diputación del 30% del coste total estimado, con un máximo de 2.685,00 € por municipio y año, IVA del 16% incluido; otra del Colegio del 33% del coste total estimado, con un máximo de 2.953,50 € municipio y año, IVA del 16% incluido, y el Ayuntamiento asumirá el 37% de ese coste estimado que asciende a 3.311,50 € al año, IVA del 16% incluido, si este es coincidente con el precio total del contrato, o bien la diferencia hasta el 100% del coste real del contrato. El coste estimado se calcula sobre una dedicación de 179 horas anuales, como ya se ha señalado anteriormente, el exceso sobre ese nº de horas será financiado íntegramente por el Ayuntamiento. (Coste estimado 8.950 €/año, IVA del 16% incluido).

La clasificación de los municipios en estos tres grupos podrá alterarse en atención a otras circunstancias en próximos ejercicios, quedando inicialmente establecida en la forma que se expresa anteriormente. Los datos poblacionales de los municipios se actualizarán automáticamente con las cifras oficiales que anualmente publique el Instituto Nacional de Estadística.

NOVENO.- Los Arquitectos que realicen trabajos para los Ayuntamientos, en aplicación de este convenio, dispondrán de los servicios de asesoramiento técnico, urbanístico y jurídico general que presta el Colegio a sus colegiados en cuanto necesiten para el desarrollo de dichos trabajos.

El Área de Cooperación Municipal, a través del Servicio de Asistencia Técnica, prestará la ayuda e información que precisen los Arquitectos en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO.- El Colegio velará por la correcta realización de los trabajos de los Arquitectos contratados, con arreglo al presente Convenio, y para ello hará el correspondiente seguimiento, siendo obligatoria la presentación por cada uno de dichos Arquitectos de una relación semestral de trabajos, que deberá entregarse al Colegio dentro del mes siguiente a la finalización de cada semestre.

UNDÉCIMO.- Los Ayuntamientos, a través del arquitecto municipal, facilitarán al Colegio y a la Diputación, dentro del mes siguiente a la finalización de cada semestre, un listado de los proyectos de obra pública y del planeamiento en tramitación del municipio, indicando el nombre y la titulación del técnico redactor, con el fin de que el Colegio y la Diputación dispongan de información actualizada al respecto.

DUODÉCIMO.- Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones derivadas del presente Convenio, se constituirá una Comisión integrada por parte de la Diputación, por el Vicepresidente Primero y el Jefe de la Oficina Técnica, y por parte del Colegio, por el Vocal delegado y un Arquitecto del mismo, que se reunirán por lo menos una vez al año y cada vez que lo solicite una de las partes. De la reunión anual citada se levantará acta que se pondrá en conocimiento de ambos organismos firmantes.

Asimismo la Diputación y el Colegio, se intercambiarán los listados confeccionados por cada uno de ellos, conteniendo las distintas actividades relacionadas con los proyectos y obras de urbanización y edificación que se hayan llevado a cabo en los diferentes municipios de la provincia, a efectos estadísticos y de documentación.

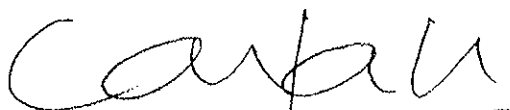
DÉCIMO TERCERO.- Este Convenio entrará en vigor, con efectos retroactivos, el día 1 de enero del año 2005, y finalizará el 31 de diciembre del año 2005, si bien quedará automáticamente prorrogado de año en año mientras ninguna de las partes lo denuncie con dos meses de antelación a la terminación del año natural correspondiente.

En la reunión anual de seguimiento citada anteriormente se puede instar, si se estima conveniente, la inclusión de nuevas cláusulas o la modificación de alguna de las existentes, que firmadas por las partes sin necesidad de acto conjunto, se podrán incorporar al presente Convenio.

En prueba de conformidad, firman este Convenio -por duplicado ejemplar y a un solo efecto- en el lugar, fecha y representación expresados.

POR LA DIPUTACIÓN,

POR EL COLEGIO,



D. CARLOS FABRA CARRERAS.

D. RAMÓN MONFORT SALVADOR.

EL SECRETARIO GENERAL



D. MANUEL MARÍN HERRERA.